

SECRETARIA. Santiago de Cali, 07 de octubre de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase Proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001-31-03-004-2021-00123900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECONOCER personería a la Doctora **ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA** portadora de la T. P. No. 84.379 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderada de los demandados ALBEIRO MILLAN DOSMAN y ALIRIA YASMIN COLLAZOS LOPEZ, en los términos y con las facultades de los poderes conferidos y allegados.
- 2.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación de la demanda presentado por los demandados ya mencionados por intermedio de su apoderada, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito.
- 3.- Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada por esta parte, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2º del Art. 206 C.G.P.).
- 4.- AGREGAR la contestación de la demanda presentada por la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., con la constancia que lo hizo dentro del término legal y que propuso excepciones de fondo.
- 5.- Como quiera que la parte demandante recorrió el traslado del recurso de reposición interpuesto por la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, pásese el proceso a Despacho para resolver el mismo.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 127 DE HOY OCTUBRE 08 DE 2021

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE

ANTECEDE.